

MONMX
MORELIA 2025



GUÍA DEL COMITÉ

The seal of the Organization of American States (OEA) is visible in the background. It is a circular emblem with a blue border containing the text "ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS". Inside the circle, there is a sunburst design with rays in various colors (red, white, blue, green, yellow) and a central emblem featuring a globe and stars.

OEA

Organización de
Estados Americanos

MUN

GUÍA DEL COMITÉ

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Mesa encargada de la dirección del comité de Organización de los Estados Americanos (OEA) en el Modelo de Naciones Unidas MUNMX 2025 les da la bienvenida a las delegaciones que participarán en este comité. Las personas que presidirán la OEA en este año son:



Regina Ávila Lugo

Presidenta



Fernanda Otero Rivas

Moderadora



Luciana López García

Oficial de Conferencias

Como delegación en la OEA, es importante que te inscribas al **Google Classroom** del comité. Asegúrate de tener una cuenta de **Gmail** con tu nombre completo para poder identificarte. Una vez que tengas tu cuenta de Gmail, ingresa a la siguiente liga para inscribirte al Classroom:

[Google Classroom - OEA](#)

Esta guía te servirá para conocer la Organización de los Estados Americanos, los tópicos seleccionados para esta edición y las características de la resolución que se espera del comité. Primero se te explicará el origen de la OEA, su rol para promover la cooperación regional en América y las herramientas que usa para cumplir sus objetivos. Después, encontrarás la explicación de cada tópico, una descripción del problema que aborda y la problemática que se busca resolver. Al final se enlistan tratados internacionales básicos que debes estudiar y fuentes adicionales para prepararte para el Modelo.

Historia Breve

La OEA, establecida en 1948 mediante la Carta de la OEA firmada en Bogotá, Colombia, es el principal foro político, jurídico y social de las Américas, que agrupa a 35 Estados independientes del continente. La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como los estipula el Artículo 1 de la Carta:

“un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia” (Carta de La OEA, 2025).

A partir de este artículo se menciona, su papel en el derecho internacional público, el cual consiste en promover la paz, seguridad y democracia de la región. Lo anterior se realiza a través de misiones de observación electoral, programas de cooperación técnica, mecanismos de resolución pacífica de controversias y la supervisión del cumplimiento de tratados de derechos humanos (OAS, s.f.).

Citando al Artículo 2 de la Carta de la OEA. La Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- d) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- e) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- f) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;
- g) Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, y
- h) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros (Carta de La OEA, 2025).

Resoluciones

Las resoluciones aprobadas en este foro son, en su mayoría, de carácter recomendatorio, es decir, ofrecen lineamientos y planes de acción que los Estados miembros pueden implementar, pero no generan obligaciones jurídicas inmediatas. Su cumplimiento no implica compromisos obligatorios de recursos o porcentajes del PIB, y en la

práctica su ejecución suele recaer en la propia OEA o en mecanismos nacionales que las adopten.

En el comité (OEA) Organización de los Estados Americanos se abordarán y explicarán los Tópicos A y B referentes a los temas de Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Internamente Desplazadas por Crimen Organizado, y Las consecuencias de la Intervención Militar en América Latina. Se desarrollarán los tópicos a fondo, con definiciones y una explicación extensa de la problemática, de modo que puedan llegar a una resolución efectiva y entender las problemáticas que se debatirán dentro del comité.

Tópico A:

Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Internamente Desplazadas por Crimen Organizado Introducción

A finales de 2024, el ACNUR reportó más de 70 millones de personas desplazadas internamente en el mundo. Estas se definen como

“personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado ninguna frontera estatal internacionalmente reconocida” (ACNUR, 2024).

El objetivo de este tópico es que los delegados construyan acuerdos, principios y lineamientos que garanticen la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas desplazadas internas. Entre estos derechos se incluyen la vivienda, salud, educación, empleo, identidad cultural y acceso a servicios básicos. Para ello, se espera formular una resolución que establezca políticas públicas, mecanismos de asistencia y estándares mínimos comunes entre los Estados miembros de la OEA.

Justificación

Las personas obligadas a abandonar sus hogares, especialmente en contextos de crimen organizado o conflicto armado, se encuentran en situación de alta vulnerabilidad. Con frecuencia son víctimas de ataques físicos, agresiones sexuales, secuestros, despojo de vivienda y carencia de servicios básicos de salud, alimentación y seguridad (Acerca de los Desplazados Internos, 2025).

El Artículo 30 de la Carta de la OEA señala que *“Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral”* (Carta de la OEA, 2025).

Este principio subraya que el desarrollo debe entenderse no sólo en términos económicos, sino también en sus dimensiones social, cultural y humanas. Mientras existan comunidades marginadas y forzadas a desplazarse, el desarrollo integral será inalcanzable.

Asimismo, este tópico se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

- o ODS 3: garantizar el acceso a la salud.
- o ODS 4: educación inclusiva y de calidad.
- o ODS 8: trabajo decente y oportunidades económicas.
- o ODS 9: infraestructuras seguras y resilientes.
- o ODS 10: reducción de desigualdades.
- o ODS 11: vivienda adecuada y servicios básicos para los desplazados. (Gámez, 2022).

Planteamiento del problema

La violencia generada por el crimen organizado constituye una de las principales causas de desplazamiento interno en América Latina. A diferencia de otros factores —como los conflictos religiosos, disputas electorales o proyectos extractivos—, este fenómeno produce desplazamientos masivos y prolongados, ya que las organizaciones criminales ejercen control territorial, amenazan la vida de comunidades enteras y fracturan el tejido social.

Las consecuencias más graves incluyen:

- o Pérdida de vivienda y medios de subsistencia.
- o Interrupción de la educación de niños y jóvenes.
- o Precarización laboral y desempleo.
- o Exposición a violencia sexual y de género.
- o Debilitamiento de redes comunitarias y familiares.

A nivel internacional, las Personas Desplazadas Internamente (PDI) están protegidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, en situaciones comparables a un conflicto armado, podrían recibir amparo bajo el Derecho Internacional Humanitario. Sin embargo, esta protección no siempre es aplicable de manera uniforme. Para llenar esos vacíos normativos, en 1998 se elaboraron los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, un marco no vinculante que reafirma derechos humanos ya existentes y establece tres ejes fundamentales: Prevención del desplazamiento, protección durante el desplazamiento y soluciones duraderas (retorno seguro, reasentamiento interno o reintegración comunitaria).

Estos principios constituyen una referencia esencial para el diseño de políticas públicas regionales que garanticen la protección y asistencia de las poblaciones desplazadas.

Marco Teórico y Conceptual

El Protocolo de San Salvador establece que los Estados miembros de la OEA deben garantizar progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de sus poblaciones. Algunos artículos relevantes incluyen: Artículo 6 – Derecho al trabajo.

“Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye los medios para llevar una vida digna. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo.”

Este artículo reconoce el trabajo no solo como medio de subsistencia, sino como condición para una vida digna, y obliga a los Estados a crear políticas y leyes que aseguren su cumplimiento.

Artículo 10 – Derecho a la salud. *“Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.”*

La salud es entendida como un bien público, lo que implica que los Estados deben implementar medidas activas como políticas de prevención, acceso a servicios médicos y programas sociales para garantizar este derecho sin discriminación.

Artículo 13 – Derecho a la educación. *“1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”*

Este artículo no solo busca la adquisición de conocimientos, sino el desarrollo de habilidades, valores y competencias que permitan a las personas participar plenamente en la vida social, económica y cultural de sus comunidades.

Artículo 15 – Protección de la familia. “1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material. 2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, la que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna. 3. Los Estados parte mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar.”

El artículo más allá de reconocer a la familia como un elemento fundamental para la sociedad, busca resaltar que el deterioro o la ruptura de una familia afecta directamente a lo que es unión social, la transmisión de valores y la capacidad de las personas para desarrollarse plenamente. Al comprometerse a brindar protección adecuada a la familia, los Estados no sólo asumen una obligación jurídica, sino también una responsabilidad social de crear condiciones que preserven la unidad familiar frente a factores que la ponen en riesgo.

Artículo 19 – Informes periódicos. “Los Estados parte en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.”

Este artículo establece que los Estados Parte deben presentar informes o evidencias sobre las medidas adoptadas que garanticen el respeto de los derechos reconocidos en el Protocolo, siguiendo las normas que la Asamblea General de la OEA determine.

En conjunto, estos artículos ofrecen un marco jurídico sólido que respalda las acciones que los Estados deben emprender para proteger a las PDI y asegurarles condiciones de vida dignas.

Objetivo de la Resolución

La resolución que se aspire a aprobar en este comité debe orientarse a la creación y fortalecimiento de mecanismos regionales que garanticen la protección integral de las personas desplazadas por el crimen organizado. Para ello, se propone:

- o Establecer protocolos claros de atención inmediata, que incluyan acceso a servicios de salud, refugio temporal y asistencia psicosocial.
- o Impulsar políticas públicas nacionales que aseguren el ejercicio efectivo de derechos básicos como la educación, el empleo digno, la vivienda adecuada y el acceso a servicios esenciales.
- o Fomentar la cooperación y el intercambio de información entre Estados miembros, con el fin de prevenir desplazamientos masivos y mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis.
- o Promover la colaboración con organismos internacionales y la sociedad civil, a fin de implementar programas de reintegración social y económica para las comunidades afectadas.
- o Crear mecanismos de monitoreo y seguimiento a través de la OEA, que permitan evaluar el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas y fortalezcan la rendición de cuentas de los Estados.

En este sentido, la acción de la OEA debe enfocarse en garantizar que los Estados miembros adopten tanto medidas inmediatas de protección (refugios, alimentación, atención médica y psicosocial), como estrategias de mediano y largo plazo (programas de empleo, acceso garantizado a la educación y reconstrucción de comunidades). La resolución deberá constituir un marco de acción concreto, flexible y adaptable a las realidades de cada país miembro.

Conclusión

El desplazamiento interno causado por el crimen organizado vulnera gravemente los derechos económicos, sociales y culturales de millones de personas en la región. Esta problemática exige respuestas inmediatas y coordinadas de los Estados miembros.

La OEA debe fungir como un espacio de cooperación regional para promover políticas públicas, fortalecer la protección de los desplazados y fomentar soluciones sostenibles que garanticen su dignidad e inclusión social.

Preguntas Guía

1. ¿Cómo percibe tu país el fenómeno del desplazamiento interno causado por el crimen organizado?
2. ¿Qué tanto ha impactado esta problemática en tu territorio o región?
3. ¿Cuál ha sido la respuesta del Estado ante este tipo de desplazamientos? ¿Ha habido acciones concretas?
4. ¿Existen políticas que garanticen derechos como educación, salud o vivienda para los desplazados? ¿Son efectivas?
5. ¿Qué actores (estatales o no estatales) participan en la atención o protección de estas personas en tu país?
6. ¿Qué desafíos enfrenta tu país para asegurar los derechos de esta población?
7. ¿Cuál es la capacidad institucional de tu país para prevenir y atender estos desplazamientos?
8. ¿Tu país ha buscado apoyo externo o ha colaborado con organismos regionales o internacionales en este tema?
9. ¿Qué nivel de prioridad tiene este problema dentro de la agenda nacional o regional de tu país?
10. ¿Qué rol crees que tu país debería jugar la OEA en la protección de los desplazados por el crimen organizado?
11. ¿Tu país apoyaría una respuesta colectiva de los Estados miembros o prefiere manejarlo como un asunto interno?
12. ¿Qué principios guían a tu país en este tema: soberanía, derechos humanos, cooperación, seguridad, desarrollo?
13. ¿Qué propuestas o medidas estaría dispuesto a impulsar tu país en este comité?
14. ¿Qué tipo de soluciones considera más viables tu país: políticas preventivas, protección legal, apoyo económico, cooperación internacional, etc.?
15. ¿Qué compromisos reales puede asumir tu país para enfrentar este desafío en el marco de la OEA?

Marco Jurídico de Estudio Obligatorio (Tópico A)

Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA): Artículo 1; propósitos fundamentales de paz, solidaridad y cooperación. Artículo 2; propósitos esenciales de la Organización. Artículo 30; Compromiso de los Estados para alcanzar el desarrollo integral en todas sus dimensiones.

Protocolo de San Salvador: Artículo 6; derecho al trabajo. Artículo 10; derecho a la salud. Artículo 13; derecho a la educación. Artículo 15; protección de la familia. Artículo 19; Presentación de informes periódicos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Artículos 4, 5 y 7; derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal.

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998): Prevención del desplazamiento, protección durante el desplazamiento y soluciones duraderas.

Lecturas adicionales

- o https://drive.google.com/file/d/1nGR9TmBu45Bl4eWx7mgez_6_n6cZSF6-/view?usp=sharing
- o https://drive.google.com/file/d/1M7_ITN5E63PtSt6XnYnH5uzl-d_L8tkc/view?usp=sharing
- o <https://docs.google.com/document/d/1Vkl9f17a6IS-2sYENRPqwBOstfTimP2XGTg56lPg54/edit?usp=sharing>
- o <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/6206ba354.pdf>
- o <https://www.acnur.org/desplazados-internos>
- o https://drive.google.com/file/d/1eEPigfSs1KJdv5gL31OP2zpO_WXM9CO0/view?usp=sharing

Referencias Tópico A

ACNUR - The UN Refugee Agency. (s. f.). *Desplazados internos* | ACNUR.

ACNUR.

<https://www.acnur.org/desplazados-internos>

Carta de la Organización de los Estados Americanos. (s. f.). En Oas.

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/basic_docs/carta_oea.pdf

Conferencia Magistral de Guillermo Fernández-Maldonado | “El

desplazamiento forzado en México” | ONU-DH. (s. f.).

https://hchr.org.mx/discursos_cartas/conferencia-magistral-de-guillermo-fernandez-maldonado-el-desplazamiento-forzado-en-mexico/#:~:text=Un%20aspecto%20fundamental%20para%20el,recursos%20que%20tradicionalmente%20han%20pose%C3%ADdo.

Crimen organizado dispara desplazamiento interno en México: casi 29 mil personas en 2024: PDH IBERO. (2025).

<https://ibero.mx/prensa/crimen-organizado-dispara-desplazamiento-interno-en-mexico-casi-29-mil-personas-en-2024-pdh-ibero>

Francis, M. B., & Francis, M. B. (s. f.). *Políticas públicas y derechos de los desplazados internos forzados.*

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000300099

Gamez, M. J. (2022, 24 mayo). *Objetivos y metas de desarrollo sostenible - Desarrollo Sostenible.* Desarrollo Sostenible.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

La protección de las personas desplazadas internas: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos. (s. f.). En ACNUR.

<https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/6206ba354.pdf>

OAS: Quiénes somos. (s. f.). OEA

https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR. (2016). En Oas.

<https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

Viana, E. M., & Ortiz, L. V. (2024). Incertidumbre y violencia masculina: mujeres desplazadas por el crimen organizado en la frontera México-Estados Unidos. *ESTUDIOS FRONTERIZOS*, 25.

<https://ref.uabc.mx/ojs/index.php/ref/index>

Tópico B:

Las consecuencias de la Intervención Militar en América Latina

Introducción

Las intervenciones militares han marcado de manera profunda la historia política y social de América Latina. Este tópico propone una retrospectiva crítica para evaluar sus consecuencias y extraer lecciones útiles para la región. Es especialmente pertinente en el marco de la OEA porque la Carta establece en su Artículo 1 el propósito de “fortalecer la paz y la seguridad del continente” y promover la cooperación y la defensa de la democracia (OEA, 1948). Asimismo, los artículos 18 y 19 enfatizan la prevención de conflictos y la solución pacífica de controversias entre Estados.

Justificación

Este tópico es de gran relevancia porque las intervenciones militares han vulnerado de manera reiterada la soberanía de los Estados latinoamericanos, generando inestabilidad política, conflictos diplomáticos y graves riesgos para la estabilidad social. Lejos de resolver problemas estructurales como el narcotráfico o la inseguridad, estas intervenciones han tendido a profundizarlos.

La Carta de la OEA establece en su Artículo 3 que “Todo Estado tiene derecho a elegir, sin interferencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado”.

Asimismo, el Artículo 21 señala que “El territorio de un Estado es inviolable, no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera fuere el motivo, aun de manera temporal”.

Estos principios reflejan la importancia de fortalecer los mecanismos regionales que impidan la repetición de tales prácticas.

En este sentido, el análisis del comité busca promover resoluciones declarativas que condenen las intervenciones militares y refuercen la cooperación regional en materia de paz, soberanía y defensa de la democracia.

La discusión también se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas.

ODS 10: reducción de las desigualdades.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Estos objetivos son fundamentales para avanzar hacia sociedades democráticas, inclusivas y resilientes, capaces de prevenir abusos de poder, proteger los derechos humanos y reconstruirse frente a los impactos de la violencia y la ocupación militar.

Planteamiento del Problema

Las intervenciones militares son decisiones de política exterior en las que un Estado, o una coalición, emplea la fuerza armada en otro país con el argumento de proteger la seguridad nacional, defender a civiles, evitar conflictos étnicos o promover valores como la democracia. Sin embargo, estas acciones suelen responder a intereses estratégicos y dejan consecuencias graves en los Estados intervenidos (Zárate, 2021).

En América Latina, este fenómeno ha marcado el desarrollo político, social y económico de la región. Lo que comenzó con la Doctrina Monroe (1823) bajo el lema “América para los americanos” pronto se transformó en un mecanismo de control de Estados Unidos sobre el continente. Más tarde, el Corolario Roosevelt (1904) legitimó la intervención política y militar, consolidando esta influencia (BBC Mundo, 2018; Forbes staff, 2023). Durante la Guerra Fría, la injerencia aumentó bajo la Doctrina de Seguridad Nacional, que justificó dictaduras militares en nombre de la lucha contra el comunismo, y dio lugar a operaciones represivas coordinadas como la Operación Cóndor.

Casos emblemáticos en la región:

En Argentina (1976-1983), la dictadura militar instauró un plan sistemático de terrorismo de Estado que dejó alrededor de 30,000 desaparecidos, con secuestros, torturas, censura y represión política. Uno de los crímenes más graves fue el robo de bebés, hijos de mujeres detenidas-desaparecidas que daban a luz en cautiverio y cuyos niños fueron entregados ilegalmente a familias vinculadas al régimen; se estima que al menos 500 menores fueron apropiados, de los cuales más de 130 han sido restituidos gracias a las Abuelas de Plaza de Mayo (CONADEP, 1984; Abuelas de Plaza de Mayo, 2023). Este periodo no solo marcó a toda una generación con miedo y silencio, sino que también dejó como legado la lucha por la memoria, verdad y justicia, que continúa vigente en la sociedad argentina.

En Brasil (1964-1985), el golpe contra João Goulart dio paso a una de las dictaduras más largas de la región, con más de 400 asesinados o desaparecidos y miles de casos de tortura documentados en el informe *Brasil: Nunca Mais* (BBC News, 2014).

Las consecuencias comunes en la región fueron devastadoras: represión sistemática, violaciones a los derechos humanos, debilitamiento de las democracias y el arraigo de modelos económicos desiguales. Millones de personas vivieron bajo censura, miedo y violencia, mientras miles buscaron refugio en el extranjero enfrentando desarraigo y discriminación. Estos procesos dejaron cicatrices duraderas en la memoria colectiva y siguen siendo recordados a través de informes como el Nunca Más en Argentina o el Rettig en Chile, que documentaron las atrocidades y abrieron paso a los actuales debates sobre justicia, memoria y soberanía en América Latina (*Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación*, 2025).

Marco Teórico

Para contextualizar este fenómeno, es clave recuperar resoluciones y convenios internacionales que surgieron como respuesta. Principalmente, artículos de La Carta de la OEA como el 3 y el 21 ya mencionados anteriormente, pero especialmente el 19

“Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del Estado.”

El concepto de justicia transicional es importante en las intervenciones militares ya que se refiere a una serie de mecanismos para acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición posterior a períodos de conflicto, represión y/o niveles de violencia a gran escala y de alto impacto, que llevaron a la comisión de violaciones a derechos humanos de forma tan grave y masiva, que el Estado no puede dar respuesta con el sistema de justicia ordinario. (Secretaría de Gobernación, 2019)

Asimismo, otro concepto relevante son las comisiones de la verdad que son organismos oficiales, no judiciales y de vigencia limitada que se constituyen para aclarar hechos, causas y consecuencias relativos a pasadas violaciones de los derechos humanos. Al brindar especial atención al testimonio de las víctimas, las comisiones aseguren su reconocimiento; con frecuencia después de largos periodos de recibir estigmatización y ser

escuchadas con escepticismo. Las comisiones de la verdad pueden contribuir a los procesos judiciales y a las reparaciones mediante sus conclusiones y recomendaciones; pueden también ayudar a que sociedades divididas superen la cultura del silencio y la desconfianza; y pueden, por último, identificar las necesarias reformas institucionales para evitar nuevas violaciones. (Click et al., s.f.)

Estos instrumentos se complementan con la Carta Democrática Interamericana, que refuerza el compromiso de los Estados con la democracia. En su Artículo 1 reconoce “*el derecho de los pueblos a la democracia*” y en el Artículo 4 establece la subordinación de todas las instituciones al poder civil, principios que resultan directamente vulnerados por las intervenciones militares.

De igual forma, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos protegen derechos esenciales como la vida (Artículo 6) y la libertad y seguridad personal (Artículo 9). A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos refuerza estos principios en sus Artículos 4, 5 y 7, y otorga mecanismos de denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En conjunto, estos marcos jurídicos ofrecen una base sólida para responsabilizar a los Estados que han intervenido militarmente, fortalecer la soberanía y promover que la comunidad internacional actúe de forma preventiva. La creación y consolidación de órganos como la CIDH y la Corte IDH reflejan los esfuerzos por limitar el intervencionismo y garantizar reparación a las víctimas de violaciones a los derechos fundamentales.

Objetivo de la resolución

Para concluir, el comité de la OEA busca elaborar una resolución que sea declarativa y recomendatoria, es decir, que no tendrá fuerza jurídica vinculante pero sí eficacia política y diplomática. La resolución debe enfocarse en fortalecer los principios de soberanía y democracia de los Estados además del respeto a los derechos humanos, advirtiendo a los Estados que hayan cometido intervenciones militares extranjeras en América Latina y promoviendo mecanismos de cooperación regional, mediación pacífica y acuerdos internacionales que prevengan futuros actos de injerencia.

Preguntas Detonadoras:

1. ¿Qué mecanismos de cooperación regional podrían implementarse para resolver conflictos internos sin recurrir a la fuerza militar externa?
2. ¿Qué mecanismos de cooperación regional podrían implementarse para resolver conflictos internos sin recurrir a la fuerza militar externa?
3. ¿Cómo afectaron las intervenciones militares a la soberanía y la estabilidad política de los Estados latinoamericanos?
4. ¿Qué lecciones pueden extraerse de la historia para fortalecer los mecanismos regionales de cooperación y defensa de la democracia?
5. ¿Cómo podrían los Estados miembros implementar resoluciones más efectivas para sancionar o prevenir intervenciones extranjeras?
6. ¿Qué medidas podrían adoptarse para garantizar que situaciones similares no se repitan, respetando la soberanía y los derechos de los ciudadanos?
7. ¿Cómo pueden los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 10, 11, 16) guiar políticas para reducir vulnerabilidades que faciliten intervenciones externas?
8. ¿Qué estrategias podrían implementarse para construir sociedades más resilientes ante amenazas militares o intrusión extranjera?

Marco Jurídico de Estudio Obligatorio

Es importante analizar a conciencia la Carta de la OEA: Arts. 1, 3, 18, 19, 21. La Carta Democrática Interamericana: Arts. 1 y 4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Arts. 6 y 9 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Arts. 4, 5 y 7.

Lecturas adicionales

- o https://drive.google.com/file/d/1eEPigfSs1KJdv5gL310P2zp0_WXM9CO0/view
- o https://docs.google.com/document/d/1K3jU3M_XT51sO6O3eAjChVBoFVDGjrPL3mN3JGUXTlg/edit?usp=sharing
- o https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Políticas de IA

Consulta las políticas del uso de IA en la siguiente liga:

 ANEXO 1: POLÍTICAS DE IA.pdf

Queda estrictamente prohibido el uso de Inteligencia Artificial (IA) en la elaboración de documentos, discursos, posturas, o cualquier material presentado en este comité. En caso de que la mesa detecte o considere que un delegado ha utilizado IA, se aplicará una sanción en la cual los delegados serán amonestados y penalizados.

En el caso de los estudiantes del Tecnológico de Monterrey y Tec Milenio, la calificación asignada no podrá ser mayor a 69, y de comprobarse la falta, se procederá conforme a los lineamientos institucionales, pudiendo escalar a un FIA/DA. Asimismo, todo trabajo sospechoso de haber sido generado con IA quedará automáticamente descalificado y no podrá aspirar a premios ni reconocimientos.

Se les recuerda a los delegados que sus posturas deben incluir referencias completas en el formato APA 7. La falta de citas, referencias, presentación de información ajena como propia, y falsificación de datos, será considerado plagio, lo cual conlleva sanciones severas.

Referencias

Acosta, C. (2025, August 11). Intervención Militar en México, consecuencias. Sociedad Multimedios.

<https://sociedadtrespuntocero.com/2025/08/intervencion-militar-en-mexico-consecuencias/>

Argentina.gob.ar. (2022, 10 de marzo). *Abuelas de Plaza de Mayo*.

Argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/argentina-te-busca/abuelas-de-plaza-de-mayo>

BBC News Mundo. (2018, September 26). *Qué es la doctrina Monroe que Trump reflató en la ONU contra la influencia de “potencias extranjeras” en América Latina* - BBC News Mundo.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45648320>

Click, H., Para, A., & Publicación Completa, L. (s.f.). *Capítulo 2 ¿Qué son las comisiones de la verdad?* ICTJ

<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-Chapter2-2013-Spanish.pdf>

Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas. (2024, February 19). Chile. Comisión Internacional Sobre Personas Desaparecidas.

<https://icmp.int/es/que-hacemos/programas-geograficos/chile/>

Comisión Nacional de la Verdad y la Reconciliación. (2025, 7 abril) Base de datos jurídica sobre desapariciones forzadas. Enforced

Disappearance Legal Database.

<https://edld.ehrac.org.uk/es/domestic-mechanism/national-truth-and-reconciliation-commission-rettig-commission/>

Forbes Staff (2023, December). *200 años de la doctrina Monroe: ¿Continúa siendo una amenaza para Latinoamérica?* Forbes México.

<https://forbes.com.mx/200-anos-de-la-doctrina-monroe-continuan-siendo-una-amenaza-para-latinoamerica/>

Kalek, W. (2016). *Argentine dictatorship 40 years on*. ECCHR.

https://www-ecchr-eu.translate.google.com/publication/argentine-dictatorship-40-years-on/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=t

La Asamblea General. (2001, 11 de septiembre). *Carta Democrática Interamericana*. 2001 AG Documentos.

https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Memoria Chilena. (2020). *Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 - Memoria Chilena*, Biblioteca Nacional de Chile.

<https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-92405.html>

Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (2025). Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

News, B. (2014, December 10). *Brazil truth commission: Abuse “rife” under military rule*. BBC News.

<https://www.bbc.com/news/world-latin-america-30410741>

Organización de los Estados Americanos. (1948). *Carta de la Organización de los Estados Americanos* (A-41). OEA

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: Naciones Unidas.

<https://sdgs.un.org/es/goals>

Portal Libertario OACA. *Consecuencias del militarismo y la guerra*. (2022, 23 de junio). Portal Libertario OACA

<https://www.portaloaca.com/articulos/antimilitarismo/consecuencias-del-militarismo-y-la-guerra/>

Research Guides. (2023). *Brazil-U.S. Relations: The United States and Brazil's Military Coup (1964)*. Research guides. Translate.google.

https://guides-loc-gov.translate.google.com/brazil-us-relations/brazil-coup-1964?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=rq#:~:text=On%2

[0March%2031%2C%201964%2C%20Brazil's,year%20period%20of%20military%20dictatorship.&text=The%20following%20titles%20link%20to,Library%20of%20Congress%20Online%20Catalog.](#)

Sabato, E. (1984, 20 de septiembre). Nunca Más. CONADEP.

<https://www.comisionporlamemoria.org/por-que-mienten-los-negacionistas/informe-nunca-mas-1984/>

Secretaría de Gobernación. (2019, 29 de agosto). *¿Qué es la justicia transicional?* Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-justicia-transicional?idiom=es>

Zarate, M, Mijares, V., & Chenou, J.-M. (2021, mayo). Las Intervenciones militares: decisiones que surgen de las percepciones del pasado. *Universidad de los Andes*.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/3c10e6f7-4165-4f24-a16e-cba19dc645c8/content>